ANÁLISIS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS INCURSAS EN DESPROPORCIONALIDAD CORREPONDIENTE AL EXPEDIENTE 00052/ISE/2018/SE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL CEIP ARCU DE UMBRETE (SEVILLA)

Reunida la Mesa de Contratación del expediente 00052/ISE/2018/SE a las 13:30 horas del día 2 de Mayo de 2018, para la apertura del sobre nº 2 de la licitación del contrato de obras de **CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL CEIP ARCU DE UMBRETE (SEVILLA)** mediante procedimiento abierto tomando varios criterios de adjudicación, convocado por la Agencia Pública andaluza de Educación, y tras analizar las ofertas presentadas, se solicita a las empresas que están incursas en bajas anormales o desproporcionadas la justificación de las mismas.

Una vez finalizado el plazo establecido, las empresas que han presentado documentación justificativa de su oferta económica y para las que se solicita informe desde la mesa de contratación, al objeto de analizar la citada documentación, son las siguientes:

PROCONSA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L.
ÁRIDOS MENGÍBAR, S.L.
INFANTE LIMON HERMANOS, S.L.
PEFERSAN S.A
CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Presupuesto sin IVA: ..... 134.738,22 €
IVA:..... 28.295,03 €
Presupuesto de Licitación:..... 163.033,25 €

Para el Estudio de Costes Indirectos y Gastos Generales los importes a considerar de los diferentes conceptos serán los siguientes:

- Para el análisis de los importes correspondientes a la mano de obra indirecta, la justificación deberá contemplar una cantidad en concepto del coste del jefe de obra (sin carácter permanente), atendiendo a la exigencia recogida en el anexo V del PCAP, así como otras cantidades para cubrir los costes del personal necesario para la realización de otras funciones de coordinación y trabajos no imputables directamente al coste directo de las distintas unidades de obra, todo ello adaptado a las especiales condiciones de esta obra en particular.
- El impuesto de construcciones y las tasas de licencias municipales han sido calculados según lo establecido en las ordenanzas municipales, tomando como base imponible el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de licitación y sin estar afectada por la baja realizada por cada una de las empresas. Los valores considerados son los siguientes:

  Licencia de Obra (2,07 % PEM): . .....2.343,77 €
  ICIO (4,00 % PEM): ..... 4.529,02 €

- Según la Cláusula 38 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, de uso general para toda la Administración, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

- La Comisión Técnica ha realizado una estimación aproximada de los costes horarios de mano de obra según el Convenio Colectivo de la Provincia, teniendo en cuenta los conceptos mínimos obligatorios que forman parte de dicho coste-horario, entendiendo que NO se cumple el Convenio Colectivo de la Provincia en aquellas justificaciones con valores inferiores a este cálculo, ya que se trata de una estimación mínima.

- OFICIAL 1ª	15,58 €
- OFICIAL 2°	15.16 €
- AYUDANTES DE OFICIO	14,92 €
- PEÓN ESPECIALIZADO	14,86 €
- PEÓN ORDINARIO	14,75 €

Una vez expuestas las consideraciones previas y tras analizar la documentación presentada por cada una de las empresas constructoras para la justificación de su oferta económica, se realizan las siguientes observaciones:

PROCONSA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.

No se aporta documentación suficiente que avale los importes reflejados en la justificación. Los importes destinados al plan de control de calidad, ICIO y tasas por licencia de obra son inferiores a las cantidades indicadas en las consideraciones previas. El importe de la mano de obra es inferior al indicado en las consideraciones previas.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **PROCONSA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.**

360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L.

El cuadro comparativo del ESTUDIO DE COSTES POR PARTIDAS no está cumplimentado correctamente. En la documentación aportada se cambian los rendimientos de las partidas de proyecto sin aportar justificación al respecto. No se aporta documentación que avale los costes de gastos generales del licitador. No se contemplan gastos por la instalación de las casetas provisionales de obra.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCION, S.L.**

ÁRIDOS MENGIBAR, S.L.

No se aporta documentación suficiente que avale los importes de los gastos generales reflejados en la justificación.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **ÁRIDOS MENGIBAR, S.L.**

INFANTE LIMON HERMANOS, S.L.

No se contemplan gastos por la instalación de las casetas provisionales de obra. Los importes de la mano de obra son inferiores a los indicados en las consideraciones previas. No quedan suficientemente justificados los importes del coste directo de las partidas.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **INFANTE LIMÓN HERMANOS, S.L.**

PEFERSAN, S.A.

El licitador sólo aporta una carta de ratificación de su oferta.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **PEFERSAN S.A.**

CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.

No se aporta documentación suficiente que avale los importes reflejados en la justificación. Los importes destinados al ICIO y tasas por licencia de obra son inferiores a las cantidades indicadas en las consideraciones previas.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo IX y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **CONTRATAS GUTIERREZ, S.L.**

A la vista de lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Valoración Técnica considera que ninguna de las empresas ha justificado suficientemente su baja desproporcionada y así se traslada el presente informe a la Mesa de Contratación.

En Mairena del Aljarafe a 27 de junio de 2018.

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Agencia Pública Andaluza de Educación
JUNTA DE ANDALUCIA
CIF: Q-4100702-B

Fdo. María Isabel Jiménez Ruiz
ARQUITECTO

Fdo. Lorenzo Cortés Nogales
ARQUITECTO